

CÓDIGO DE ÉTICA, BUEN GOBIERNO Y MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

TABLA DE CONTENIDO

CÓDIGO DE ÉTICA, BUEN GOBIERNO Y MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
PRESENTACIÓN
RESEÑA HISTORICA DE LA ENTIDAD

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, VALORES ÉTICOS, OBJETIVOS, ENFOQUES TRANSVERSALES, DESTINATARIOS DEL CÓDIGO Y GRUPOS DE INTERÉS.

TÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO I. DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO II.

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN Y DELEGACIÓN EN LA ENTIDAD

CAPÍTULO III.

POLITICAS DE RELACION CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

TÍTULO III. DE LAS PRÁCTICAS ÉTICAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

TÍTULO IV. DE LAS POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

CAPÍTULO I.

RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

TÍTULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO II.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CÓDIGO DE ÉTICA, BUEN GOBIERNO Y MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PRESENTACIÓN

El Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses adoptado por el Departamento de Bolívar, es una herramienta construida con la participación activa del nivel Directivo de la entidad, que son conscientes de la responsabilidad que tienen con la Entidad y la sociedad.

Es un texto que contiene el conjunto de políticas respecto a la Gestión de la Entidad con criterios de ética, integridad, transparencia y eficiencia, así como las normas de conducta y de comportamiento de todos y cada uno de los servidores públicos que presten servicios en el ejercicio de la función administrativa, orientados al cumplimiento de los fines misionales y del Estado.

Y es precisamente que en función de estar siempre en cumplimiento de los fines del Estado que surge la necesidad de dotar al Departamento de Bolívar de un instrumento ágil que facilite el cumplimiento de su misión, visión, plan de desarrollo y estrategias dentro de los más elevados principios y valores.

La implementación del Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses en el Departamento de Bolívar permitirá consolidar la ética pública, como quiera que contiene las disposiciones fundamentales que marcan las pautas a seguir en el cumplimiento de los fines estatales.

La formulación y adopción del Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses en el Departamento de Bolívar, refleja el compromiso de la Gobernación de Bolívar de respetar los principios éticos frente al Estado, los servidores públicos y la comunidad en general y de prevenir y/o sancionar cualquier actuación que implique parcialidad y corrupción.

GLOSARIO

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Documento que compila los compromisos éticos de la alta dirección respecto a la gestión, íntegra, eficiente, transparente, en su labor de dirección y/o gobierno, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación son promulgadas ante los diversos públicos y grupos de interés con el fin de generar confianza tanto en los clientes externos como internos.

Código de ética: Es el documento que compendia las disposiciones referentes para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices que en coherencia con el código de buen gobierno, todo servidor público de la entidad debe aplicar en el ejercicio de sus funciones.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado.

Control Disciplinario: Es la potestad de exigir obediencia, transparencia, y disciplina en el ejercicio de la Función Pública.

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Control Político: Para la Gobernación de Bolívar, es el control ejercido por la Asamblea Departamental de Bolívar, que conforme a lo dispuesto en la ley controla la gestión departamental.
Control Social: Es la cooperación decidida y comprometida de agregar servidores públicos, empresarios, líderes, dirigentes y en general, de toda la ciudadanía, para el logro de los fines esenciales del Estado, a través de la vigilancia de la gestión pública.

Ética Pública: Son las pautas que orientan la gestión de aquellas personas que desempeñan una función pública para cumplir cabalmente con los postulados y mandatos de la constitución y la ley acerca de cómo debe ejercerse dicha función en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.

Función Pública: Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a toda persona que realiza o contribuye a que se realicen funciones propias de la administración como son los particulares cuando ejercen funciones públicas.

También se puede definir como el conjunto de normas, principios, instituciones, procedimientos, y trámites que regulan la relación entre el servidor público y la

administración o el particular que ejerce funciones públicas. Es decir, se refiere a la relación o el vínculo entre el Servidor Público o el particular que ejerce funciones públicas y la Administración. Siempre debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a). Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; b). El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c). La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella.

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI-: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005 y actualizado mediante el Decreto 943 de 2014. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: Directrices y orientaciones por la cual la alta dirección define el marco de actuación con la cual se orientará la gestión del servicio, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y propósitos. Principios: Causa fundamental o verdad universal: lo inherente a cualquier cosa, explicación última del ser de algo.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta de relacionarse interna y externamente, desde las cuales se rige el sistema de valores éticos al cual el servidor o el grupo de trabajo.

Valores: Formas de ser y de actuar de las personas, que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante.

RESEÑA HISTORICA DE LA ENTIDAD

La Gobernación de Bolívar es una entidad departamental con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley.

La génesis del Departamento de Bolívar está ligada a diferentes épocas de su historia. En su estructura el territorio ha tenido muchas modificaciones hasta llegar a la configuración que hoy presenta.

Los expedicionarios Rodrigo de Bastidas y Juan de la Cosa, fueron los descubridores de las costas del Departamento, en los años 1500 a 1501, cuando desembarcaron en la Bahía de Cispatá.

El verdadero conquistador de la región bolivarenses fue el adelantado Don Pedro de Heredia, quien fundó a Cartagena, denominada primitivamente San Sebastián de Calamar, el 1 de junio de 1533.

Por Real Cédula de 1535, se fijó el Río Grande de la Magdalena como límite de las provincias de Santa Marta y Cartagena. La primera estaba gobernada por Don Pedro Fernández de Lugo y dependía de la Real Audiencia de Santo Domingo; y la segunda por Don Pedro de Heredia, la cual quedó bajo la jurisdicción de la audiencia de Panamá, que fue la primera que hubo en América del Sur y se había establecido en el año 1533.

Durante la Colonia, hasta 1810, la Provincia de Cartagena dependió del Virreinato de Santa Fe.

Después de la Batalla de Boyacá, que puso término a la dominación Española en el territorio de la Nueva Granada, el Congreso promulgó la Ley 17 de Diciembre de 1819 y creó la República de Colombia, conformada por el territorio del Virreinato y la Capitanía General de Venezuela, los cuales fueron divididos en tres grandes Departamentos denominados Cundinamarca, Venezuela y Quito.

De acuerdo con esta división política, la Provincia de Cartagena quedó incorporada a Cundinamarca, no obstante hallarse dominada aún por los españoles.

Más tarde, los ejércitos republicanos a órdenes del General Mantilla, liberaron a Cartagena de la tutela extranjera, entre 1821 y 1829. Poca vida tuvo la nueva división política, pues en el año 1821 se expidió la Constitución Nacional que cambió la faz de la República, dividiéndola en siete Departamentos denominados: Boyacá, Cundinamarca, Cauca, Magdalena, Orinoco, Venezuela y Zulia. El nuevo Departamento del Magdalena tenía por capital a Cartagena y comprendía todo el territorio de Barlovento.

En 1853 la Constitución del 21 de mayo de ese año, suprimió la división de Cantones que imperaba hasta ese momento. Posteriormente fueron creadas nuevas provincias, ascendiendo a 37 en 1855. En 1857 la antigua Provincia de Cartagena recibió definitivamente el nombre de Bolívar, en homenaje al padre de la Patria (Ley Granadina del 15 de Junio de 1857).

Entre 1858 y 1861, se creó el Estado del Tolima y se erigió la ciudad de Bogotá en Distrito Federal, con residencia del Gobierno. En este mismo año se cambió el nombre que tenía el país de Confederación Granadina por el de Estados Unidos de Colombia.

La nueva división política subsistió hasta 1885, cuando el Consejo Nacional de Delegatarios dispuso el cambio del nombre que tenía el país por el de República de Colombia.

Pero fue hasta el año de 1886 cuando la Constitución le dio a los Estados el nombre de Departamentos, dependientes de un poder central y definidos por límites geográficos, los mismos que tenían los Estados. En ese momento el Departamento de Bolívar tenía un área total de 65.347 Km².

Desde principios del siglo XX y durante casi todo su transcurrir, el Departamento de Bolívar sufre una serie de segregaciones de su territorio. La primera se inicia con la promulgación de la Ley 21 de 1910 que decretó la formación del Departamento del Atlántico, integrado por las Provincias de Sabanalarga y Bolívar, segregándole al Departamento de Bolívar un triángulo de 3.388 kilómetros de área.

En 1912 se produce la segunda amputación, cuando según la Ley 52 de ese año, se le entrega la dependencia de la Provincia de San Andrés y Providencia (44 km²) a Bogotá, Departamento de Territorios Nacionales, como Intendencia de San Andrés y Providencia. Hasta ese momento y desde 1822 estas islas formaban parte inicialmente del 6° Cantón de la Provincia de Cartagena, con un breve lapso entre 1868 a 1888, cuando la dependencia pasó de Cartagena a Bogotá, y posteriormente cuando en 1888 volvieron a ser parte del nuevo Departamento de Bolívar.

Luego, después de una intensa campaña política, que culmina el 17 de Diciembre de 1951, se produce la tercera segregación con la promulgación de la Ley 9ª de ese año, mediante la cual se creó el Departamento de Córdoba, que entró en vigencia el 18 de junio de 1952. Se restaron aquí 25.020 kilómetros cuadrados al territorio Bolívarense.

Como última y cuarta segregación, en 1966 se le segregan otros 10.917 kilómetros cuadrados al Departamento, cuando se creó por Ley 47 de ese año el Departamento de Sucre, quedando Bolívar con la configuración y extensión territorial que hoy presenta.

El Departamento de Bolívar fue creado por la Constitución de la República de Colombia de 1886. Según la Constitución Política colombiana de 1991, el ejercicio del Poder Ejecutivo de esta región colombiana se deposita en un solo individuo, que se denomina Gobernador del Departamento de Bolívar, electo popularmente desde 1991 (anteriormente eran nombrados por el Presidente de la República), para un periodo de 4 años sin reelección inmediata. Su mandato comienza el 1° de enero siguiente al día de la elección, que se realiza el último domingo de octubre.

TITULO I. GENERALIDADES

CAPITULO I. MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, VALORES ÉTICOS, OBJETIVOS, ENFOQUES TRANSVERSALES, DESTINATARIOS DEL CÓDIGO Y GRUPOS DE INTERÉS.

ARTÍCULO 1. MISIÓN Y VISIÓN.

MISIÓN. El gobierno del Departamento de Bolívar asume como responsabilidad primigenia, la construcción de las condiciones para generar bienestar y desarrollo humano, a nivel regional y local en su territorio y comunidad, y ejercer con eficiencia, equidad y probidad la orientación del desarrollo del Departamento de Bolívar, la complementación de los esfuerzos de las administraciones locales, para la asignación de los recursos productivos entre los distintos grupos de la sociedad, involucrando a la totalidad de los actores públicos, privados y comunitarios.

VISIÓN. El Departamento de Bolívar serán en el 2025 un territorio que gozará la consolidación de la paz, un territorio que habrá disminuido drásticamente el hambre, la desigualdad y la pobreza; un territorio en el que la población podrá gozar de un sistema educativo fortalecido, con calidad y pertinencia a las vocaciones productivas; un territorio que brindará las garantías para el goce del derecho a la salud de todos, de manera oportuna y eficiente; un territorio más competitivo a partir del desarrollo de una infraestructura vial fortalecida estratégicamente, el desarrollo de la agroindustria y el campo; un territorio que transformará el desarrollo rural, la agricultura y el turismo como las grandes apuestas económicas para el departamento; un territorio que protegerá sus recursos naturales y ecosistemas potenciando sus fortalezas hídricas y terrestres; un territorio que tendrá espacios y atención diferencial para todos los grupos poblacionales; un territorio con una red de servicios públicos efectiva y mejorada; un territorio que goza de un gobierno transparente y fortalecido a partir de la participación ciudadana.

PARÁGRAFO. *El Gobernador del Departamento de Bolívar y su equipo de gobierno se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión y la visión de la gobernación.*

ARTÍCULO 2. VALORES ÉTICOS Son las formas de ser y de actuar de los funcionarios como atributos o cualidades que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana y que inspiran la gestión de la Gobernación de Bolívar; estos valores son:

- **Servicio:** La Gobernación de Bolívar desarrolla mecanismos efectivos para que los ciudadanos accedan con facilidad y oportunidad a los servicios que presta como entidad pública.

- **Compromiso:** Los funcionarios de la Gobernación de Bolívar se identifican y actúan de acuerdo con la misión de la entidad y las metas establecidas en el plan de desarrollo, a efectos de satisfacer al máximo los requerimientos de los grupos de interés.
- **Honradez:** La Gobernación de Bolívar propende por cuidar, proteger, recuperar y respetar los bienes que le han sido confiados, en beneficio del interés general; igualmente sus funcionarios observan una actitud de respeto y preservación hacia lo público.
- **Transparencia:** La actividad de la Gobernación de Bolívar con programas y acciones siempre dentro del marco de la legalidad, hace visible los resultados de su gestión a través del flujo de la información y el dialogo permanente, dando a conocer a los diferentes grupos de interés las actuaciones de la administración y la información que produce, salvo reserva legal.
- **Participación:** La Gobernación de Bolívar propicia espacios para la toma de decisiones, realización de acciones conjuntas, trabajo en equipo y el ejercicio del control social. Se mira la participación ciudadana no como una concesión generosa del gobernante, sino como una conquista constitucional a favor del ciudadano.
- **Equidad:** Incluye los valores de justicia e igualdad. La actividad de la Gobernación de Bolívar no solo está encaminada a dar a cada quien lo que le corresponde o pertenece de acuerdo a su condición, sino que también apunta a avanzar hacia una sociedad más justa teniendo en cuenta las diferencias existentes entre personas y grupos, y la diversidad que cada día toma más fuerza en todos los ámbitos de la sociedad.
- **Respeto:** Por los derechos y particularidades de los grupos de interés con que nos interrelacionamos; escuchamos de manera atenta, utilizamos el vocabulario adecuado, somos amables y cordiales hacia los demás, aceptamos la posibilidad de diferencias entre ideas y posturas. Somos tolerantes. Los servidores públicos mantenemos actitud de diálogo, ya que el diálogo es el marco del respeto por la diferencia y por los valores democráticos.
- **Eficiencia:** Los servidores públicos de la Administración Departamental de Bolívar buscamos siempre la adecuada utilización de los recursos naturales, humanos, materiales, intelectuales y tecnológicos disponibles para obtener los resultados esperados a menos costo sin sacrificar la calidad.
- **Honestidad:** La Gobernación de Bolívar obra con integridad en todos sus procesos especialmente, aquellos que involucran a sus clientes externos e internos.
- **Confidencialidad:** Los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar estamos estrechamente comprometidos con la administración, sus objetivos y principios, cuidamos la información y protegemos la confidencialidad, somos prudentes ante nuestros actos y palabras teniendo en cuenta siempre las consecuencias e impacto de ellas.

- **Responsabilidad:** En la Gobernación de Bolívar tomamos decisiones de manera consciente, aceptamos y asumimos las consecuencias de nuestros actos, estamos preparados y disponibles para rendir cuenta de nuestra gestión y apoyamos los mecanismos de control ciudadano. Respondemos ante la comunidad cuando nuestras acciones u omisiones lesionan el bienestar común.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos de la Gobernación de Bolívar apuntan a convertir al Departamento en líder en desarrollo, gestión y resultados, estando siempre un paso más adelante que los demás.
- **Inclusión:** Se busca ser un gobierno incluyente porque todos tenemos los mismos derechos de bienestar social, salud, educación y trabajo, independientemente de nuestra raza, origen, edad, estrato social, orientación religiosa, política, sexual y/o condición física.
- **Solidaridad:** Se apunta a un gobierno solidario, porque no hay desarrollo como personas ni como sociedad siendo indiferentes. Por tanto necesitamos integrarnos y contribuir en los proyectos y solución a las necesidades de los más necesitados y de los grupos de interés cuando apunten al mejoramiento social.
- **Legalidad:** Para la Gobernación de Bolívar, la legalidad es una apropiación de la ley que lleva a su cumplimiento no sólo por la obligatoriedad que encierra, sino por el convencimiento de que es lo mejor para lograr los fines sociales.
- **Integridad:** Con la aplicación de este valor apuntamos a la puesta en práctica de un conjunto de valores que llevarían a que la Entidad se conduzca de la mejor manera posible en todas las circunstancias.
- **Justicia:** El valor de la justicia involucra los valores respeto, equidad, igualdad y libertad, sobre los cuales a los funcionarios de la Gobernación se les invita a obrar teniendo por guía la verdad y dando a cada uno lo que le pertenece.
- **Rectitud:** Los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar, debemos acoger este valor y procurar en todo momento actuar de manera correcta, atenta y con suma educación.
- **Lealtad:** Todos los que servimos al Departamento de Bolívar debemos tener una adhesión firme a la Entidad, conforme a compromisos adquiridos, con fidelidad través del tiempo.
- **Comprensión:** La calidad del servidor público debe en todo momento permitirnos entender lo que nos quiere expresar la persona a quien servimos, escucharla poniéndonos en su situación, entrar en sintonía con ella y expresarle el deseo de ayudarla.
- **Tolerancia:** En la Gobernación de Bolívar, procuramos mantener el respeto por las ideas y las opiniones de los demás, aceptando las diferencias para convivir en armonía con ellos.

- **Confianza:** Este valor para los servidores públicos se aplica en la medida en que brinden una expectativa positiva de dar un trabajo de acuerdo con lo que se solicita, con una cierta seguridad sobre el buen resultado.
- **Credibilidad:** Asociado al valor anterior, consiste en tener confianza en que los servidores públicos de la Entidad hacen las cosas de tal manera que eso engendra seguridad en que van cumplir con lo que se espera de ella

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS ÉTICOS: Son reglas o normas de conducta general o universal, que orientan la acción de los seres humanos; para la Gobernación de Bolívar se convierten en compromisos planteados por la administración. Estos son:

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- El cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo de la función pública.
- Los bienes públicos son sagrados.
- La función primordial del servidor público es servir a la comunidad.
- La principal finalidad del estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- La administración de recursos públicos implica rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.
- La base del éxito de la entidad es el equipo de trabajo humano.
- Del respeto a las personas y entidades con las cuales interactuamos depende el reconocimiento de la entidad.
- El crecimiento de la entidad depende de una actitud proactiva, lo que nos permite evolucionar de conformidad con el desarrollo del entorno en que nos desenvolvemos.
- La práctica del autocontrol, mediante la verificación de la calidad de nuestro trabajo, la detección de desviaciones y la adopción de los correctivos que resulten necesarios para el adecuado logro de los objetivos fijados por la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO 4. ENFOQUES TRANSVERSALES: Son enfoques transversales para el desenvolvimiento de la Gobernación de Bolívar como administración en pro de lograr sus objetivos los siguientes:

- **Enfoque de Paz:** La paz como un proceso dinámico, activo y permanente que se construye día a día y afecta todas las dimensiones de la vida: intergrupala, comunitaria, nacional, internacional y se relaciona con los conceptos de Derechos Humanos y desarrollo humano, en la medida que los tres están mediados por la dignidad humana, abarcando a su vez, tres aspectos importantes: 1. La posibilidad de construir un proyecto de vida, es decir, elegir el modo de vida que se quiere vivir, 2. vivir bien, esto es, contar con las condiciones necesarias para la realización del estilo de vida deseado; 3. Vivir sin humillación, es la posibilidad de acceder a los bienes intangibles de una sociedad, es el reconocimiento de la igualdad de la que se goza como sujetos de derechos. Por esto, El Departamento ha determinado la consolidación de la paz territorial, como un enfoque transversal y principal para su desarrollo.

- **Enfoque de Género:** Bolívar es un Departamento en donde la discriminación de género y la violencia contra las mujeres ha estado presente desde hace muchos años, sin embargo, se han implementado políticas sociales para detener esta problemática, reivindicando el compromiso del gobierno con la seguridad y derechos de la mujer. La Transversalidad del género, la equidad entre niñas y niños, hombres y mujeres, son prioridad para la Gobernación.

- **Enfoque de Derechos Humanos:** Los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos establecen las bases para la libertad, la justicia y la paz en el mundo, según la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. En Colombia el estado cumple el rol de garantizar los derechos humanos de la población. La constitución colombiana, en su artículo segundo lo establece así “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (Constitución Política de Colombia, 1991).

- **Enfoque Diferencial:** la Gobernación de Bolívar busca proteger la diversidad étnica y cultural de nuestro territorio.

ARTÍCULO 5. ALCANCE DEL CÓDIGO. El presente Código de Manejo de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses aplica a los todos los funcionarios de la Gobernación de Bolívar de todos los niveles y áreas, que laboren de forma permanente en la entidad sin importar el tipo de vinculación, así como a las demás personas naturales y/o jurídicas que, a través de contratos de prestación de servicios laboran en la entidad.

Por consiguiente, todas las personas antes señaladas deben adoptar como propios los valores, la misión, la visión, los objetivos, los atributos de cultura organizacional de la Gobernación de Bolívar, y demás pautas que aquí se fijen, especialmente en los escenarios que se interactúe con los grupos de interés.

ARTICULO 6. GRUPOS DE INTERÉS DE LA ENTIDAD. Son grupos de interés de la gestión de servicios del Departamento de Bolívar los siguientes:

a. INTERNOS.

Todos los servidores públicos de la entidad y sus familiares.

b. EXTERNOS.

Órganos de Control

Comunidades organizadas

Gremios económicos

Entes que realizan inspección y vigilancia diferente a los órganos de control

Otras entidades públicas.

Ciudadanía en general.

TÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO I. DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. La estructura general administrativa del Departamento de Bolívar es la contenida en el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017 expedido por la Gobernación de Bolívar, conformada por Sectores Administrativos de Coordinación y comprende el Sector Central y el Descentralizado.

ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DE LOS SECTORES ADMINISTRATIVOS DE COORDINACIÓN. Se conforman por las Secretarías de Despacho y por las entidades del Sector Descentralizado adscritas o vinculadas a una secretaría cabeza de sector.

ARTÍCULO 9. INSTANCIAS DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO. Las instancias del Sistema de Coordinación del Departamento de Bolívar son las siguientes:

- El Consejo de Gobierno
- El Consejo de Seguridad
- Los Consejos Superiores de la Administración Departamental
- Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo

ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SECTOR CENTRAL. El Sector Central de la administración del Departamento de Bolívar se conforma así:

- Despacho del Gobernador
- Secretarías de Despacho
- Consejos superiores de la Administración Pública
- Comité Directivo de las Secretarías de Despacho

ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA FUNCIONAL DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO. Las secretarías de Despacho se integran por las siguientes dependencias.

- Despacho del Secretario
- Oficinas Asesoras
- Oficinas
- Direcciones
- Subdirecciones

ARTÍCULO 12. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SECTOR DESCENTRALIZADO. El Sector Descentralizado de la administración del Departamento de Bolívar se conforma por las siguientes entidades adscritas y vinculadas:

▪ **Entidades Adscritas**

- Establecimientos Públicos
- IDERBOL
- ICULTUR
- Institución Universitaria Escuela de Bellas Artes

▪ **Entidades Vinculadas**

Empresas Industriales y Comerciales del Estado

- Empresa de Aguas de Bolívar
- Lotería La Millonaria del Caribe

▪ **Empresas de Servicios**

- ESE Hospital Universitario del Caribe
- ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo
- ESE Hospital la Divina Misericordia de Magangué
- ESE Nuestra Señora del Carmen
- ESE San Antonio de Padua Simití

▪ **Entes Universitarios Autónomos**

- Universidad de Cartagena

Anexo 2. Figura 1. Organigrama de la Administración Departamental de Bolívar

ARTÍCULO 13. DIRECTIVOS. Se consideran directivos en la Administración Departamental, los siguientes servidores públicos: El Gobernador de Bolívar, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Oficina, los Directores de Despacho, Los Subdirectores de Despacho, Los Directores o Gerentes de las entidades vinculadas y adscritas del orden Departamental. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control interno disciplinario y el control interno de gestión que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

ARTÍCULO 14. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. La Gobernación de Bolívar bajo la responsabilidad directa del Gobernador, con el presente Código de Buen Gobierno, pretende formular las políticas que considera necesarias para el ejercicio justo, responsable, transparente y eficiente de la función pública que le es inherente, con base en las normas contempladas en la Constitución, la normatividad legal y reglamentaria, la misión y la visión de la Gobernación y su plan de desarrollo, y se compromete solemnemente, junto con su Equipo Directivo a darles efectiva aplicación y cumplimiento en el desarrollo de su gestión.

CAPÍTULO II. POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN Y DELEGACIÓN EN LA ENTIDAD

ARTÍCULO 15. POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN Y DELEGACIÓN EN LA ENTIDAD. La Gobernación del Departamento, en desarrollo de la función pública que cumple, tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes de Bolívar, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos.

Para cumplir con sus objetivos y atribuciones, el Gobernador y su equipo directivo se comprometen a administrar el ente territorial bajo los principios y valores éticos aquí definidos, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a) Establecerá las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- b) Se asegurará de que las políticas trazadas se cumplan.
- c) Cumplirá las disposiciones constitucionales y legales.
- d) Ejecutará eficientemente su plan de desarrollo.

ARTÍCULO 16. COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. El Gobernador y su equipo de trabajo, se comprometen a destacarse por el ejercicio transparente de sus competencias, con respeto, y solidaridad, sirviendo con calidad para una mayor satisfacción de sus clientes tanto internos como externos, así como también a los grupos de interés.

ARTÍCULO 17. DEBER DE AUTOEVALUACIÓN. La Gobernación con ayuda del Comité señalado en el presente Código, realizará una auto evaluación periódica de las actividades públicas ejecutadas, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de la gestión.

ARTÍCULO 18. COMPROMISO DEL DELEGANTE. Cuando el Gobernador o algún miembro autorizado del equipo de gobierno deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumió. Así mismo, fijará claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer mecanismos de evaluación periódica de las mismas.

ARTÍCULO 19: COMPROMISO DEL DELEGATARIO. Los delegados que ejerzan las funciones de miembros de juntas directivas de entidades descentralizadas y de gerentes o directores de las mismas, deben cumplir como mínimo los requisitos de idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada, deberán presentar periódicamente los informes respectivos a su superior jerárquico; y rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía y a los entes competentes.

CAPÍTULO III.

POLITICAS DE RELACION CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

ARTÍCULO 20. ORGANOS DE CONTROL EXTERNO. Los órganos de control y vigilancia externos de la Administración Departamental por mandato legal son: La Contraloría Departamental, la Procuraduría y, adicionalmente la Contaduría General de la Nación, y la Contraloría General de la República cuando a ello hubiere lugar.

De igual forma se reconocen como órganos externos de control a las superintendencias del orden nacional frente a las funciones y competencias que respectivamente realiza el Departamento de Bolívar.

La Asamblea Departamental de Bolívar por disposición constitucional y legal ejerce control político a la administración del Departamento de Bolívar.

La comunidad Bolivarenses de manera individual u organizada ejerce control social a las actividades desarrolladas en la Administración Departamental de Bolívar.

ARTÍCULO 21: CONTROL FISCAL. La Constitución y la Ley definen al control fiscal como una función pública mediante la cual se vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus niveles. El objetivo del control fiscal es establecer si las operaciones, acciones jurídicas y financieras, transacciones y la gestión fiscal en general, se cumplieron con arreglo a las leyes y normatividad vigentes, los principios de contabilidad establecidos por la Contaduría General, los criterios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

ARTÍCULO 22. CONTROL POLÍTICO. En el Departamento de Bolívar lo ejerce La Asamblea Departamental que con arreglo a las leyes, vigila y controla. En uso de sus facultades, la Asamblea puede citar a los Secretarios de despacho y demás directivos de la administración, y solicitar información por escrito a otros funcionarios y autoridades Departamentales.

ARTÍCULO 23. CONTROL DISCIPLINARIO. Es una potestad de exigir obediencia, transparencia y disciplina en el ejercicio de la función pública. El control disciplinario es ejercido por la Procuraduría General de la Nación y por la oficina de control interno disciplinario de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO 24. EL CONTROL SOCIAL. Es una forma de relacionarse la ciudadanía con el Estado, en virtud de la cual los particulares influyen lícitamente en las condiciones de modo, tiempo y lugar en que el estado desarrolla sus actividades y cumple con su fin esencial del bien común, para que los administradores respeten las normas jurídicas y técnicas que rigen su actuación y acojan los intereses comunitarios con ellas. El control social se realiza principalmente a través de los

mecanismos de las veedurías ciudadanas y el derecho de petición. La Gobernación de Bolívar promoverá que la ciudadanía, Organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, intervengan por medio de la participación ciudadana y otros mecanismos ya establecidos o que la Gobernación instituya, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

ARTÍCULO 25. COMPROMISO CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO. La Gobernación del Departamento de Bolívar estará sujeta a la inspección, vigilancia y control permanente de las entidades de control del orden superior, para asegurar que los actos atinentes a su funcionamiento y demás pertinentes se ajusten a las normas constitucionales, legales y estatutarias, al presente Código. El Gobernador y su equipo de Gobierno, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

ARTÍCULO 26. COMPROMISO FRENTE AL CONTROL POLÍTICO. La Gobernación del Departamento de Bolívar se compromete a colaborar armónicamente con La Asamblea Departamental, presentando los proyectos de ordenanzas que consulten las verdaderas necesidades de la población, así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implementación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control, observando respeto por la independencia de los poderes públicos.

Los funcionarios del nivel directivo y aquellos responsables de la formulación y ejecución de políticas públicas se comprometen a asistir a las citaciones e invitaciones que realice La Asamblea Departamental para facilitar el ejercicio del control político.

ARTÍCULO 27. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA. La Gobernación de Bolívar se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad mediante el mejoramiento continuo de la escucha, la interlocución y la transparencia. Para ello, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos y el plan de comunicación de la entidad.

ARTÍCULO 28. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL. La comunicación organizacional, estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Gobernación; para ello la Administración Departamental establecerá procesos y mecanismos que garanticen la interacción y la construcción de una visión común.

ARTÍCULO 29. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. La Gobernación de Bolívar se compromete a que los servidores Públicos que manejan información privilegiada apliquen políticas de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la Gobernación no sea publicada o conocida por terceros sin autorización del nivel superior.

PARÁGRAFO: Quienes incumplan estos compromisos de confidencialidad serán investigados de acuerdo con el régimen disciplinario. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Gobernación para sus propios intereses.

ARTÍCULO 30. COMPROMISO CON LOS GRUPOS DE INTERÉS. La Gobernación de Bolívar se compromete a establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés, para lo cual, se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, para fortalecer el sistema común de gestión de la información en aras de un seguimiento integral de las políticas públicas, evaluación de desempeño y aporte de observaciones, que contribuirán a la toma de decisiones y a la rendición integral de cuentas.

ARTÍCULO 31. COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA. El Gobernador y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la estrategia de Gobierno en Línea, a través de acciones para mantener actualizada la página WEB de la Gobernación con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación Departamental, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan de Desarrollo, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Administración Departamental presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, entre otros. Todo con el propósito de promover la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de la sociedad mediante el uso de la tecnología.

ARTÍCULO 32. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD. La Gobernación de Bolívar, consciente de su razón de ser y objetivo principal, se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de la más vulnerable, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y física, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social, y fortaleciendo las relaciones con la administración pública.

ARTÍCULO 33. COMPROMISO FRENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

La Gobernación de Bolívar declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros.

ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD.

Los estados e informes contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la Administración, así como cualquier otra información sustancial, deben ser conocidos y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Gobernación y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Gobernación respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención al Ciudadano, boletines, folletos o circulares, periódico, líneas telefónicas, correo electrónico y página Web.

ARTÍCULO 35. COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Gobernación de Bolívar se compromete a realizar Rendición de cuentas de manera periódica, para que a la ciudadanía se le informe sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la administración departamental, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente serán las Audiencias Públicas con transmisión de distintos medios de comunicación, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para este fin también se empleará el Gobierno en Línea.

ARTÍCULO 36. ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.

La Gobernación de Bolívar cuenta una Oficina de Atención al Ciudadano en la cual se pueden presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas, solicitudes de información, documentos y demás clase de peticiones, referentes a la Administración Departamental, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la Ley, con el fin de garantizar el acceso a los trámites y servicios de la Administración Pública, en condiciones de igualdad y así contribuir al goce efectivo de los derechos y a la legitimidad de la acción del Estado.

ARTÍCULO 37. COMPROMISO CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El Gobernador de Bolívar y su Equipo de Gobierno se comprometen a dar cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública; y ejecutar todo contrato buscando la efectiva realización de los fines estatales. El principio de transparencia regirá las conductas de quienes se encuentren involucrados en los procesos de contratación pública, en el manejo de los recursos y en el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de la contratación estatal y las establecidas en este Código, siempre buscando la realización efectiva del objeto del contrato y la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO 38. PRINCIPIOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. En la Gobernación de Bolívar se observarán los principios rectores establecidos por la Constitución para el desarrollo de la función administrativa, además acogerá los principios de transparencia, integridad, buena fe, probidad, equidad, interpretación de la contratación estatal, selección objetiva, responsabilidad, planeación, eficiencia y una política concreta anticorrupción en el establecimiento de las políticas de contratación pública.

ARTÍCULO 39. COMPROMISO FRENTE AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO. La Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Modelo Estándar de Control Interno -MECI-, velará por el monitoreo permanente de su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo, haciendo posible el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

TÍTULO III. DE LAS PRÁCTICAS ÉTICAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

ARTÍCULO 40. OBJETIVO EL CÓDIGO DE ÉTICA. La Gobernación de Bolívar bajo la responsabilidad directa del Gobernador, con el presente Código de Ética pretende fijar las políticas respecto a la Gestión de la Entidad con criterios de ética, integridad, transparencia y eficiencia, así como las normas de conducta y de comportamiento de todos y cada uno de los servidores públicos que presten servicios en el ejercicio de la función administrativa, orientados al cumplimiento de los fines misionales y del Estado.

ARTÍCULO 41. COMPROMISO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA. La Gobernación de Bolívar, manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes y el presente Código, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Al definir los Principios, Valores, Políticas y Estrategias que se desarrollarán al interior de la Institución, la Gobernación pretende orientar la Cultura Organizacional hacia ambientes donde impere la Solidaridad y la Colaboración tanto de los directivos y demás funcionarios, como de aquellas personas y/o entidades que desarrollen procesos y/o actividades en desarrollo del fin misional de la entidad. Lo anterior, para reafirmar prácticas con transparencia y confianza, en la toma y desarrollo de cada una de sus decisiones, garantizando así una administración que sea confiable, para los usuarios y ciudadanos en general.

ARTÍCULO 42. COMPROMISO EN LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN. La Gobernación de Bolívar se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con La Gobernación de Bolívar, firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la entidad.

Los servidores públicos de La Gobernación de Bolívar darán estricto cumplimiento a los principios que rigen la contratación en la entidad, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, garantizando la absoluta transparencia

en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales, como está consagrado en el numeral 8 del artículo 34° de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único). Igualmente La Gobernación de Bolívar se compromete a capacitar a sus altos directivos y restante equipo humano y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés, en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, La Gobernación de Bolívar vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

ARTÍCULO 43. ACCIONES DE LUCHA ANTICORRUPCIÓN. La Gobernación de Bolívar está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el presente Código.
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- c) Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes.
- d) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- e) Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- f) Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
- g) Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales.
- h) Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad.
- i) En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes.
- j) Publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

ARTÍCULO 44. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN. A fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la Función Pública.

ARTÍCULO 45. COMPROMISO EN LA LUCHA ANTIPIRATERÍA. La Gobernación de Bolívar, velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la entidad se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

Adicionalmente dará cumplimiento a lo establecido en las disposiciones internas que rigen el uso de Internet y de correo electrónico en la Gobernación de Bolívar.

Ningún servidor público está autorizado para instalar en sus equipos software diferentes a los debidamente adquiridos por la Entidad.

Igualmente no se permite bajar de Internet copias ilegales de software, música juegos o transmitir material vedado según las leyes de derechos de autor o leyes estatales.

La violación a las prohibiciones o incumplimiento de los deberes establecidos en el presente código ocasionará sanciones a los servidores públicos que incurran en las mismas.

ARTÍCULO 46. COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE GÉNERO. La Gobernación de Bolívar garantizará la participación de las mujeres en todos los procesos de nuestro gobierno asumiendo el compromiso de velar por el respeto a la diferencia y a los derechos colectivos e individuales, como método para acabar con la desigualdad en el Departamento de Bolívar y para visibilizar el rol de las mujeres en el conflicto y en la comunidad y su papel en la construcción de la paz en nuestro territorio. La autonomía y el empoderamiento de las mujeres constituyen un requisito indispensable para el logro de esta igualdad de género.

ARTÍCULO 47. COMPROMISO CON EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS. La Gobernación de Bolívar procurará por la promoción y protección de los derechos humanos, empoderando a todos sus empleados públicos a reforzar el rol promotor de nuestro gobierno para gestionar de forma eficiente sus políticas públicas y aplicar en forma transparente los recursos públicos; igualmente, en pro de ese respeto, la administración departamental apuntará siempre a lograr un pacto social entre el gobierno de nuestro Departamento y los ciudadanos.

ARTÍCULO 48. DIVERSIDAD ÉTNICA. La Gobernación de Bolívar busca proteger la diversidad étnica y cultural de nuestro territorio, apuntando siempre hacia la protección de los derechos individuales y colectivos de la población indígena y afro colombiana, respetando sus derechos individuales y colectivos como miembros de estos grupos étnicos.

ARTÍCULO 49. COMPROMISO CON EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD SEXUAL. La Gobernación de Bolívar se compromete a proteger y garantizar el ejercicio pleno y goce efectivo de derechos a las personas con orientación sexual diferente a las de hombre y mujer y con ello a generar transformaciones significativas de equidad, igualdad de oportunidades y formas de convivencia social alejadas de prejuicios. Para ello velará porque se les brinde una vida digna, seguridad integral, participación y libre asociación, uso y disfrute del espacio público, acceso a la justicia, al trabajo, a la educación, salud (salud mental, sexual y reproductiva), cultura e información. La Gobernación de Bolívar rechazará todo comportamiento o actitud homofóbica.

ARTÍCULO 50. COMPROMISO CON LA POBLACIÓN EN DISCAPACIDAD. La Gobernación de Bolívar propenderá por el reconocimiento de la dignidad de la población discapacitada, entendida como el que todas las personas deben ser consideradas y apreciadas por lo que son, reconociéndoles un espacio libre de restricciones y condicionamientos donde puedan adoptar, soberanamente, sus programas de vida y sus ideales de existencia, dándoles participación en los asuntos políticos, públicos, en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte dentro del Departamento, así como también garantizará la accesibilidad a los espacios e instancias físicas de la Gobernación.

ARTÍCULO 51. COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. La Gobernación de Bolívar se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos dispuestos a su servicio, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción y reinducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

PARÁGRAFO: La Gobernación velará porque todos sus servidores públicos conozcan y apliquen en el desarrollo de sus funciones los criterios, principios y valores definidos en el Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo del Conflicto de Interés.

ARTÍCULO 52. CRITERIOS PARA UNA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para una efectiva prestación del servicio que conduzca a la satisfacción de los intereses generales, la Gobernación de Bolívar tendrá en cuenta los siguientes criterios mínimos:

- a. Profesionalización de su recurso humano, para consolidar el principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público al ciudadano.
- b. Flexibilidad en la organización y gestión de la función pública, para adecuarse a las condiciones cambiantes de la sociedad.
- c. Responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, por medio de evaluaciones del desempeño individual e institucional y los acuerdos de gestión.

ARTÍCULO 53. COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE. La Gobernación de Bolívar se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general, estableciendo responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que sólo busquen el lucro económico en detrimento del medio ambiente. Para el logro de este cometido La Gobernación establecerá lineamientos en esta materia que comprendan:

- a.** Política de planeación: Se compromete a fijar lineamientos en temas ambientales, dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, mediante el fomento de programas de evaluación y mejoramiento ambiental;
- b.** Mecanismos de educación y promoción: implementará mecanismos para educar y promover en prevención la gestión ambiental, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre sus grupos de interés;
- c.** Uso de tecnologías limpias. En la entidad se utilizarán sistemas de administración ambiental, propendiendo por el uso de tecnologías limpias, con participación activa de los grupos de interés.
- d.** Manejo de desechos. Se desarrollarán sistemas eficientes, seguros y responsables de generación, recolección, almacenamiento, selección y eliminación de los desechos.
- e.** Uso de recursos no renovables. Se compromete a estructurar, desarrollar, manejar y proveer sus productos y servicios considerando el uso sostenible de los recursos naturales, aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, y minimización de los impactos ambientales adversos.
- f.** Programa forestal. Se compromete a instaurar programas forestales específicos de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

TÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

ARTÍCULO 54. CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS. El conflicto de interés es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

Para los servidores públicos los conflictos de interés se encuentran regulados en la Constitución Política, en la ley y en el reglamento, y surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales, es decir, cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña.

ARTÍCULO 55. ELEMENTOS DEL CONFLICTO DE INTERÉS. Son elementos del conflicto de interés:

1. Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión del asunto.
2. Que dicho interés lo tenga alguna de las personas que interviene o actúa en su condición de empleado público conforme a lo regulado en la normativa vigente.
3. Que no se presente declaración de impedimento para actuar en el mismo, por parte del empleado público.

ARTÍCULO 56. CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO DE INTERÉS. Son características del conflicto de interés las siguientes:

1. Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del funcionario, es decir, éste tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
2. Nace con el propósito de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, evitando que su interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.
3. Debe estar previsto dentro de un marco normativo.

4. Los Conflictos de Intereses son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.
5. Genera ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas.
6. Afecta el normal funcionamiento de la administración pública
7. Genera desconfianza en el quehacer público.
8. Puede ser detectado, informado y desarticulado voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.
9. Puede involucrar a cualquier servidor público o cualquier particular que desempeñe funciones públicas, no obstante, generalmente la mayoría de casos ocurre con los cargos de más alto nivel que tienen poder de toma de decisiones.

ARTÍCULO 57. CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Las causales de impedimento y recusación de los servidores públicos y los particulares que ejercen función pública se encuentran establecidas de manera dispersa en la legislación colombiana, por lo que de acuerdo a la materia que se esté trabajando en ejercicio de dicha función, deberá prestarse especial atención a los elementos y características que puedan devenir en un conflicto de interés por la configuración de una de estas causales.

Algunas de ellas podemos encontrarlas en los artículos 54 y 84 del Código Disciplinario Único, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 113 de la Ley 489 de 1998, en la Constitución Política y demás leyes y decretos que se refieran a la función pública que el particular o servidor deban cumplir.

ARTÍCULO 58. TRATAMIENTO QUE SE DEBE DAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE INCURRA EN UN CONFLICTO DE INTERÉS. Los servidores que hubieren actuado incumpliendo sus deberes éticos, serán sancionados disciplinariamente y penalmente cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 59. COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. La Gobernación de Bolívar se compromete a instaurar una política de conflictos de interés que contenga la prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la Gobernación y sus grupos de interés. Las relaciones entre los servidores públicos, el Gobernador y su equipo de trabajo, los miembros de los Comités y la ciudadanía, se regirán por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, atendiendo primordialmente los intereses generales.

ARTÍCULO 60. PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. La Gobernación del Departamento de Bolívar rechaza, sanciona y prohíbe que el Gobernador y su equipo de gobierno, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Entidad o a sus grupos de interés.
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas, tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

ARTÍCULO 61. DEBERES RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar, son:

- a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Entidad.
- c) Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- d) Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del Departamento de Bolívar un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.
- e) Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

ARTÍCULO 62. PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones según las variaciones legales, el personal de la Gobernación de Bolívar se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su diario accionar:

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración.
- b) Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- c) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración.
- d) Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la administración.
- e) Utilizar su posición en la Entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- f) Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.

g) Utilizar los recursos de la Entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.

h) Gestionar o celebrar negocios con la Entidad para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.

i) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

j) Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES. Los grupos de interés de la Gobernación de Bolívar deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

TÍTULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I. DEL COMITÉ PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 64. La Gobernación de Bolívar en cumplimiento de la función pública que le es inherente se compromete a integrar un Comité de ética y Buen Gobierno como instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética y el Buen Gobierno, el cual contribuirá a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la administración.

Para tales fines, la Gobernación de Bolívar:

- a. Facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- b. Los miembros del Comité cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- c. Los miembros del Comité registrarán en actas lo acontecido en las reuniones.
- d. Los miembros del Comité guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran.
- e. Los miembros del Comité respetarán las normas de conflictos de interés.

ARTÍCULO 65. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO. El comité de Ética y Buen Gobierno estará compuesto por:

- a. El Gobernador del Departamento de Bolívar o su delegado.
 - b. El Director de Función Pública o su delegado y/o quien haga sus veces.
 - c. Tres representantes de los empleados.
 - d. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo o su delegado y/o quien haga sus veces.
 - e. El Secretario de Planeación o su delegado.
 - f. El Director de IDERBOL o su delegado
 - g. El Director de ICULTUR o su delegado
 - h. El Rector de la Institución Universitaria Escuela de Bellas Artes o su delegado
- También podrán participar como invitados dentro del comité de Ética y Buen Gobierno Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado y El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario (en calidad de invitado) o su delegado.

También podrán participar como invitados dentro del comité de Ética y Buen Gobierno Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado y El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario (en calidad de invitado) o su delegado.

Para constituir el Comité de Ética y Buen Gobierno, el Gobernador y su equipo de trabajo convocarán a las comunidades mencionadas. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Gobernador.

La presidencia del Comité de ética y Buen Gobierno estará a cargo del Gobernador o su delegado y la Secretaría a cargo del Director de Función Pública o quien haga sus veces o su delegado. La convocatoria a reuniones la hará el Presidente del Comité.

Corresponde al Secretario del Comité la guarda de las actas y demás archivos que se produzcan en las sesiones, comunicar a los Secretarios de Despacho y Directores o Jefes de Oficina las disposiciones del comité, realizar el cronograma de actividades del comité, registrar de forma confidencial las denuncias o quejas que eleven los funcionarios o ciudadanos sobre comportamientos éticos e inadecuados.

ARTÍCULO 66. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 67. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO. En desarrollo de su objeto, este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Funciones relativas al Buen Gobierno:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Gobernación;
- b. Asegurar la difusión del Código de Ética y Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la Gobernación.
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Gobernación, en aras del Cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos;
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código;
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Gobernación;
- f. Informar y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Gobernación;
- g. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- h. Informar, por lo menos cada (6) meses al Consejo de Gobierno sobre las tareas que le fueron encomendadas.

2. Funciones relativas a la ética:

- a. Elaborar estrategias para dinamizar la gestión ética de la Gobernación;
- b. Coordinar las actividades del equipo de agentes de cambio para implantar la gestión ética;
- c. Promover la conformación de los grupos de Promotores de prácticas éticas en las diversas dependencias de la Gobernación;
- d. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de proceso de implantación de la gestión Ética, para recomendar y disponer ajustes a las actividades programadas.
- e. Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Ética y Buen Gobierno ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la Gobernación.

3. Funciones relativas al manejo de Conflictos de Interés.

- a. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.
- b. Proponer al Gobernador y a su equipo de trabajo los mecanismos para facilitar la prevención, manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los Grupos de interés.
- c. Proponer al Gobernador y su equipo de trabajo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código.
- d. Proponer al Gobernador y a su equipo de trabajo los criterios y las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- e. Proponer al Gobernador y a su equipo de trabajo la elaboración de un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, el cual quedará a disposición de la comunidad.
- f. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Gobernador o su equipo de trabajo, los miembros de la Gobernación, los miembros de los distintos Comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, y demás.
- g. Proponer al Gobernador y su equipo de trabajo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Gobernación;
- h. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

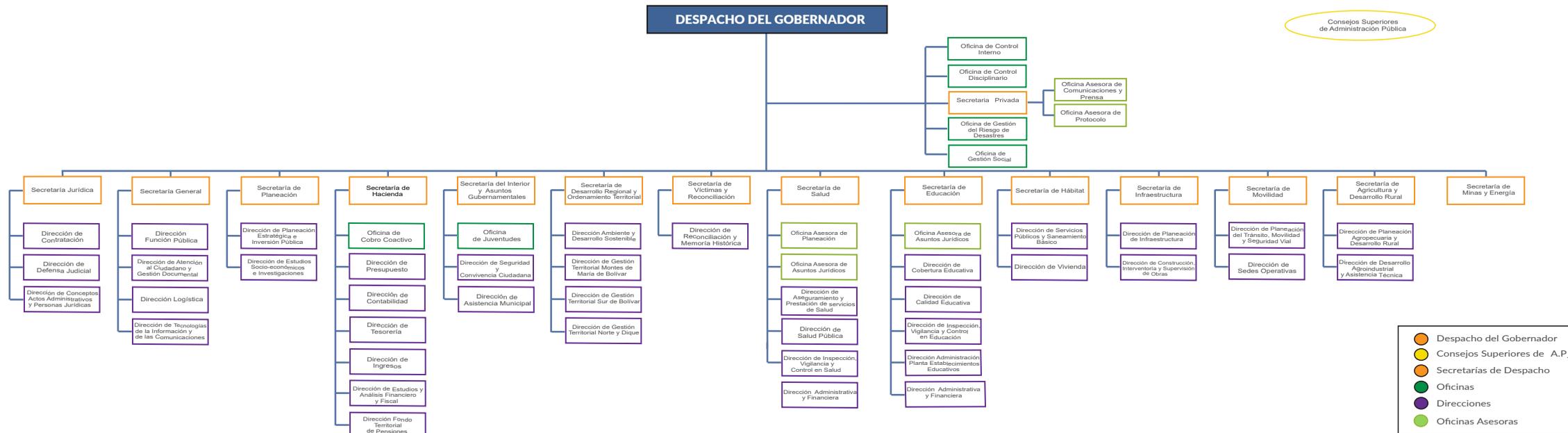
CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 68. La Gobernación de Bolívar se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del presente Código, podrá dirigirse al Comité de Ética y Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención al ciudadano, que a su vez la remitirá a dicho Comité, quien estudiará y responderá la misma en la respectiva sesión ordinaria o extraordinaria según el caso.

ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

Sector Central



Sector Descentralizado

ENTIDADES ADSCRITAS

Establecimientos Públicos



ENTIDADES VINCULADAS

Empresas Industriales y Comerciales del Estado



Empresas Sociales del Estado



Entes Universitarios Autónomos

